



RAD No. 2018-00648-00

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra terminado, junto con el memorial del integrante de la parte ejecutada **JOSÉ GREGORIO ACUÑA LAMBRANO**, quien solicita la devolución de unos depósitos judiciales descansados de su salario como empleado de la Gobernación de Sucre, luego de la terminación de esta contención.

Sírvase proveer

Sincelejo, diciembre 16 de 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
dieciséis (16) diciembre de Dos Mil veinte (2.020).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el otrora integrante de la parte ejecutada **JOSÉ GREGORIO ACUÑA LAMBRANO**, solicita la entrega de varios depósitos judiciales que se hallan consignados por cuenta de este proceso, descontados del salario que percibe el citado integrante de la parte pasiva de este litigio como empleado de la Gobernación de Sucre, luego que por Auto de catorce (14) de agosto de 2019, se decretara la terminación de este litigio, por pago total de la obligación demandada, costas procesales así como el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Hágase entrega previo endoso e identificación de la señora **JOSÉ GREGORIO ACUÑA LAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N°73.240.761, de los siguientes depósitos judiciales:

N°629409 de fecha 05/12/2019 por valor de \$ 581.915,00

N°629775 de fecha 06/12/2019 por valor de \$ 287.130,00

N°632278 de fecha 19/12/2019 por valor de \$ 600.387,00

N°634896 de fecha 07/01/2020 por valor de \$ 580.101,00

N°638453 de fecha 04/02/2020 por valor de \$ 549.835,00

N°646651 de fecha 06/04/2020 por valor de \$ 33.694,00

Para un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$2.633.062,00)** descontados de su salario Gobernación de Sucre y los que sigan llegando a órdenes de este Despacho Judicial y por cuenta de este proceso. Oficiése.



SEGUNDO: Por Secretaría líbrese nuevo oficio, comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención previa del 30% del Salario y Prestaciones Sociales que devenga el integrante de la parte ejecutada JOSE GREGORIO ACUÑA LAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.240.761 como funcionario y/o contratista de la Gobernación de Sucre, por cuanto en proveído adiado catorce (14) de agosto de 2019, se dispuso el fenecimiento del presente litigio por Pago Total de la Obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 146
FECHA: 18/12/2020
SECRETARÍA 

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e76c02d0de28749093e4a7a04290485d44954bc358dc6010f4c5c074a1cee1f9

Documento generado en 16/12/2020 10:47:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>